



INFORME DE LA RESPONSABLE DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS GENERALES SOBRE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN PRESENTADA POR SYDER COMERCIALIZADORA VERDE, S.L. EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA GENERADA EN UN 100% A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE Y/O COGENERACIÓN DE ALTA EFICIENCIA, PARA LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI, ASÍ COMO PARA DIVERSAS ENTIDADES DE SU SECTOR PÚBLICO Y DEL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO (EXPTE. KM/2019/002).

ANTECEDENTES DE HECHO.

Mediante Resolución nº 315/2018 de 6 de septiembre, el órgano de contratación aprobó el expediente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato, y se ordenó la apertura del procedimiento de adjudicación.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la empresa SYDER COMERCIALIZADORA VERDE, S.L. (en adelante SYDER) presentó oferta a los lotes 1 y 2 de la referida contratación.

Una vez analizadas las ofertas presentadas por las diferentes licitadoras, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2018, la mesa de contratación elevó al órgano de contratación propuesta de adjudicar los lotes 1 y 2 del contrato a la empresa SYDER, por ser la que había presentado mejor oferta en aplicación de los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con fecha 16 de noviembre de 2018, el servicio de contratación remitió a SYDER requerimiento para que presentase la documentación previa a la adjudicación del contrato.

El 29 de noviembre de 2018, SYDER presentó por medio de la plataforma de contratación electrónica la siguiente documentación:

- Escritura de constitución, en el que también consta el apoderamiento a favor de la persona que suscribe la oferta.
- Copia del DNI del apoderado.
- Solvencia económica y financiera: declaración donde consta el volumen de negocios global de la empresa de los tres últimos ejercicios disponibles.
- Solvencia técnica o profesional: declaraciones firmadas por clientes de principales suministros realizados en los tres últimos años.
- Acreditación de la habilitación empresarial o profesional exigible.
- Declaración responsable acreditativa de la ausencia de prohibiciones para contratar.
- Certificados justificativos de estar al corriente en obligaciones tributarias y de la seguridad social.

Es objeto de este informe el análisis de la documentación presentada por SYDER en orden a acreditar la solvencia económica y técnica necesaria para presentar oferta a los lotes a los que licitó.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1) El pliego de cláusulas administrativas particulares, que se erige en ley del contrato, establece que el objeto del contrato se divide en los siguientes seis lotes:

"LOTE 1: Suministros con contrato de acceso a la red de potencia $P > 50$ kW y que disponen de un sistema de teled medida por parte de la empresa distribuidora. Se trata de una doble condición. Suministros de Araba.

LOTE 2: Suministros con contrato de acceso a la red de potencia $P > 50$ kW y que disponen de un sistema de teled medida por parte de la empresa distribuidora. Se trata de una doble condición. Suministros de Gipuzkoa.

LOTE 3: Suministros con contrato de acceso a la red de potencia $P > 50$ kW y que disponen de un sistema de teled medida por parte de la empresa distribuidora. Se trata de una doble condición. Suministros de Bizkaia.

LOTE 4: Suministros con contrato de acceso a la red de potencia $10 < P \leq 50$ kW o aquéllos que siendo $50 < P \leq 450$ kW NO disponen de teled medida por parte de la empresa distribuidora. Suministros de Araba.

LOTE 5: Suministros con contrato de acceso a la red de potencia $10 < P \leq 50$ kW o aquéllos que siendo $50 < P \leq 450$ kW NO disponen de teled medida por parte de la empresa distribuidora. Suministros de Gipuzkoa.

LOTE 6: Suministros con contrato de acceso a la red de potencia $10 < P \leq 50$ kW o aquéllos que siendo $50 < P \leq 450$ kW NO disponen de teled medida por parte de la empresa distribuidora. Suministros de Bizkaia".

Según el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea el 14 de septiembre de 2018, "pueden presentarse ofertas para todos los lotes".

El valor estimado que el pliego establece para los distintos lotes es el siguiente:

	IVA EXCLUIDO	MODIFICACIÓN	PRÓRROGA	TOTAL
LOTE 1:	2.714.102,48 €	542.820,50 €	5.428.204,96 €	8.685.127,93 €
LOTE 2:	2.425.520,66 €	485.104,13 €	4.851.041,32 €	7.761.666,12 €
LOTE 3:	5.560.504,13 €	1.112.100,83 €	11.121.008,26 €	17.793.613,22 €
LOTE 4:	1.336.049,59 €	267.209,92 €	2.672.099,17 €	4.275.358,68 €
LOTE 5:	2.888.700,83 €	577.740,17 €	5.777.401,65 €	9.243.842,64 €
LOTE 6:	3.471.190,08 €	694.238,02 €	6.942.380,17 €	11.107.808,26 €

2) Por lo que se refiere a la solvenia que los licitadores deben de reunir, el apartado 21.2. del pliego de cláusulas administrativas particulares, dispone que:

"los operadores económicos deben disponer de la siguiente solvenia:

- *Económica y financiera. Requisito(s): volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos sea de, al menos, una vez y media del valor estimado (IVA excl.) de la suma de los lotes a los que licite.*
- *Técnica o profesional. Requisito(s): Experiencia en la realización de suministros similares a los del objeto del contrato, efectuados durante los últimos tres años, siendo requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea de, al menos, equivalente al 70% del valor estimado de la suma de los lotes a los que licite.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo de la cláusula 11.4 de condiciones generales, estos requisitos de solvencia deben ser acreditados solamente por la licitadora que haya presentado la mejor oferta mediante los documentos indicados en la cláusula 25.1 de cláusulas específicas del contrato”.

La mencionada cláusula 11.4 señala que *“las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia, habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se exijan en la cláusula 21.4 de cláusulas específicas del contrato (...) y ausencia de prohibiciones para contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato”.*

La cláusula 25.1. de las cláusulas específicas del PCAP recoge, entre la documentación a presentar por la licitadora que ha presentado la mejor oferta:

- **“Solvencia económica y financiera:**
Declaración en la que se especifique el volumen de negocios global de la empresa correspondiente, a los tres últimos ejercicios disponibles
- **Solvencia técnica o profesional:**
Relación de las principales obras realizadas en los tres últimos años que incluyan importe, fechas y beneficiarios públicos y privados de los mismos. Los trabajos se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante una declaración del empresario”.

3) La documentación que SYDER presentó para licitar fue la siguiente:

- a) Declaración recogida en el Anexo II.6, donde declaró que presentaba oferta para los lotes 1 y 2.
- b) Documento Europeo Único de Contratación el que declaró que cumplía con todos los criterios de selección exigidos, entre ellos los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

4) Una vez realizada la propuesta de adjudicación y habiéndosele requerido la documentación previa a la misma, SYDER presentó como acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, la siguiente documentación:

- Declaración relativa a la cifra de negocios global, donde declara que, en cuanto a la justificación de la solvencia económica y financiera, que la cifra de negocios global de su empresa *“relativa a los años 2015, 2016 y 2017, asciende a las siguientes cantidades:*

*Año 2015: 7.606.801,74 €
Año 2016: 9.414.602,63 €
Año 2017: 18.142.861,88 €”*

- A efectos de acreditación de solvencia técnica o profesional, se incluyen certificados firmados por los clientes del año 2017, cuyos importes suman un total de 5.421.665,96 €.

5) Análisis del cumplimiento por SYDER de los requisitos de solvencia establecidos en el pliego.

SYDER licita a los lotes 1 y 2, cuyo valor estimado es de 8.685.127,93 € y 7.761.666,12 €, respectivamente.

Para poder licitar a ambos lotes SYDER, en la fecha final de presentación de ofertas SYDER debía contar con la siguiente solvencia:

- Económica y financiera: volumen anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos sea de, al menos, una vez y media del valor estimado (IVA excl.) de la suma de los lotes a los que licite.

Suma de los lotes 1 y 2	16.446.794,05 €
Solvencia mínima (*1,5)	24.670.191,08 €

- Solvencia técnica o profesional: Experiencia en la realización de suministros de similares a los del objeto del contrato, efectuados durante los últimos tres años, siendo requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea de, al menos, equivalente al 70% del valor estimado de la suma de los lotes a los que licite.

Suma de los lotes 1 y 2	16.446.794,05 €
Solvencia mínima (70%)	11.512.755,84 €

La solvencia con la que SYDER contaba en el momento de presentación de ofertas, según su documentación era la siguiente:

Solvencia	Acreditada	Requerida
Económica y financiera	18.142.861,88 €	24.670.191,08 €
Técnica o profesional	5.421.665,96 €	11.512.755,84 €

Por tanto, en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas, SYDER no contaba con la solvencia requerida para poder licitar a los lotes 1 y 2.

6) Consecuencias de la falta de solvencia de SYDER para licitar a los lotes 1 y 2

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en su Resolución 888/2017, en un caso similar al que nos ocupa mantiene

"la solvencia técnica exigida para concurrir a varios lotes debe ser la suma acumulada de los lotes a los que se licita", pues de lo contrario "se permitiría, con claro perjuicio del órgano de contratación que pudieran resultar adjudicatarias de los lotes a los que licitaran, pudiendo se incluso todos, mercantiles que sólo tienen acreditada la solvencia para uno sólo, por ejemplo".

Tampoco existe la posibilidad de considerar que cumple con la solvencia necesaria para licitar a uno solo de los lotes, y adjudicársele dicho lote, ya que según la citada resolución, resulta imposible "alterar las ofertas de los licitadores a su propio arbitrio, decidiendo en este caso, en qué lotes de los inicialmente licitados, debería considerar que la empresa licitando, citando a este respecto la resolución de este Tribunal, la número 608/2017, de 7 de julio, en la que se dispuso la siguiente:

(...)

Basta para rechazar su alegación recordar el tenor literal e inequívoco de los pliegos-ley del contrato – en este punto, que obligaban a que "En el caso de licitar a varios sublotes, el valor global de los contratos ejecutados en el año de mayor ejecución de los últimos cinco años, deberá ser igual o superior a la suma de los importes exigidos para los sublotes a los que licite"; sin que se prevea admisión parcial en caso de que no se alcancen dichos umbrales.

Además, para que tal admisión parcial fuera factible, el ofertante debería haber especificado a qué sublotes, de los inicialmente consignados en su oferta, reducía dicha oferta; pero para ello no había ocasión, al no estar el órgano de contratación obligado a pedir aclaración en este punto, al que no se refiere ni el art. 81 del Reglamento ni el 82 TRLCSP. Siendo que, además, toda la aclaración de la licitadora reformulando su oferta para ajustarla a la solvencia acreditada hubiera constituido una alteración de dicha oferta, vedada por los artículos citados y por toda su interpretación doctrinal, como contraria a principios de igualdad de trato y de transparencia (p ej, entre otras muchas, Resolución 806/2016)".

CONCLUSIONES.

Por tanto, y en base a todo lo anteriormente expuesto quien suscribe el presente informe considera procedente la exclusión de la proposición económica realizada por SYDER por no acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En Vitoria-Gasteiz, a 3 de diciembre de 2018.

Responsable Área de Contratación